

Puerto Bolivar, 15 de agosto de 2024

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: "...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización";

Que, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: "...La





Puerto Bolivar, 15 de agosto de 2024

actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 87 del 20 de junio de 2022, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023 se designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda entidad contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de Compras Públicas administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes;





Puerto Bolivar, 15 de agosto de 2024

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: "1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"; y, "3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: "...Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad";

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado";

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0002-R del 8 de enero de 2024 se aprueba el Plan Operativo Anual de APPB correspondiente al ejercicio fiscal 2024;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0005-R del 15 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contratación Inicial (PAC) del año 2024, presentado con memorando APPB-PAD-2022-0010-M del 12 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;





Puerto Bolivar, 15 de agosto de 2024

Que, mediante Resoluciones Nro. APPB-APPB-2024-0007-R y APPB-APPB-2024-0009-R del 23 y 27 de enero de 2024, respectivamente, se efectúan dentro del plan operativo de APPB ajustes presupuestarios en concordancia a los techos aprobados y habilitados en la herramienta eSIGEF, respectivamente;

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0008-R del 26 de enero de 2024, se aprueba la proforma del presupuesto de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar para el ejercicio fiscal 2024 y la programación presupuestaria cuatrianual para el período 2024 a 2027:

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0018-R del 2 de marzo de 2024, la Gerencia General, resuelve aprobar la **primera reforma** al plan anual de contratación de APPB del año 2024 (PAC).

Que, a través de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0033-R del 11 de julio de 2024, esta Gerencia aprueba la **segunda reforma** al plan anual de contratación de APPB del año 2024 (PAC).

Que, con memorando Nro. APPB-AJ-2024-0001-MEM del 5 de agosto de 2024, el Abg. Darwin Álvarez Silva, Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica manifiesta: "Ante los antecedentes expuestos, y con la finalidad de continuar con los trámites legales correspondientes, me permito solicitar a usted, la modificación planteada, en una próxima reforma al Plan Anual de Contratación de APPB 2024"; y mediante correo institucional del 7 de agosto de 2024 remite información complementaria al requerimiento de reforma al PAC 2024;

Que, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo mediante correo institucional de fecha 7 de agosto de 2024 remite a este Despacho, la solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación de APPB del período 2024 (Tercera Reforma) misma que se fundamenta en cuanto al requerimiento de la Unidad de Asesoría Jurídica, en lo siguiente:

"La <u>Unidad de Asesoría Jurídica</u> identifica la justificación técnica y económica para modificar el PAC 2024, en relación a sus necesidades dentro del memorando Nro. APPB-AJ-2024-0001-MEM (adjunto), donde se verifica cambios relacionado a un **nuevo proceso** de contratación que se incorpora:

• Servicio de peritaje y avalúo del terreno DINE"





Puerto Bolivar, 15 de agosto de 2024

Que, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, en la solicitud de la referencia, señala que el Departamento Administrativo como área requirente define modificaciones a los siguientes procesos, con sus respectivas justificaciones:

- Adquisición de materiales de aseo y limpieza: ambientales, funda para basura, desinfectante, antisarro, etc. (Catálogo electrónico)
- Adquisición de materiales de aseo y limpieza: papel higiénico, paño de microfibra, franela, escobillón, etc. (Ínfima Cuantía)
- Adquisición de formularios de orden de movilización para control vehicular. (se suprime porque si hay material en stock)
- Adquisición de materiales de oficina: tintas correctoras, grapadoras, perforadoras, sobres, goma, clip, etc. (Catálogo electrónico)
- Adquisición de materiales de oficina: papel A4, cuaderno, rollos de etiqueta y cartulinas (Ínfima cuantía)
- Servicio de reparación de bicicleta y triciclo de la entidad. (se suprime porque se publicó la necesidad varias veces sin recibir ofertas)
- Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos institucionales (incluye repuestos, fluidos y lubricantes) (Ínfima Cuantía)

Justificación Técnica: Los procesos que anteceden ya fueron ejecutados y es necesario actualizar el PAC debido a las modificaciones presupuestarias que afectaron a los mismos ya que la herramienta SOCE exige rectificar por no coincidir con el saldo de la partida presupuestaria, dándose la viabilidad técnica del cambio propuesto.

Justificación Económica: Los montos de los procesos señalados se ajustan a lo que efectivamente se ejecutaron para que coincida con el saldo de la partida presupuestaria en donde están vinculados y evitar saldos negativos, dándose la viabilidad económica del cambio propuesto;"

Que, es necesario atender los requerimientos de las unidades administrativas que solicitan la presente reforma, para que puedan desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente con el fin de cumplir los objetivos y metas institucionales;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:





Puerto Bolivar, 15 de agosto de 2024

Artículo 1.- Aprobar la TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE APPB DEL AÑO 2024, presentada con correo institucional de fecha 7 de agosto de 2024 por parte del Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo; acorde a los anexos que se forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. – La publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación en la página web de la entidad, la realizará Tecnologías de la Información; y, en el portal www.compraspublicas.gob.ec y la presente Resolución, se encargará el Departamento Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo GERENTE GENERAL

Anexos:

- solicitud_de_tercrera_reforma_al_pac.pdf
- anexo_pac_(reforma_3)-signed.pdf
- appb-aj-2024-0001-mem.pdf
- reforma_al_pac-signed0575809001723748739.pdf

Copia:

Señora Abogada Elaine Ramón Montenegro **Secretaria General**

Dá

